

Aplicación del Comercio Electrónico, Medios de Pago Electrónico (EPS) y el Dinero Electrónico



MEDIOS ELECTRÓNICOS



Actualmente existen diversas modalidades de comercio electrónico, el cual tiene un gran auge debido a la globalización y la era tecnológica que nos caracteriza hoy día. Encontramos por ejemplo el comercio electrónico directo e indirecto.



Comercio Electrónico Directo

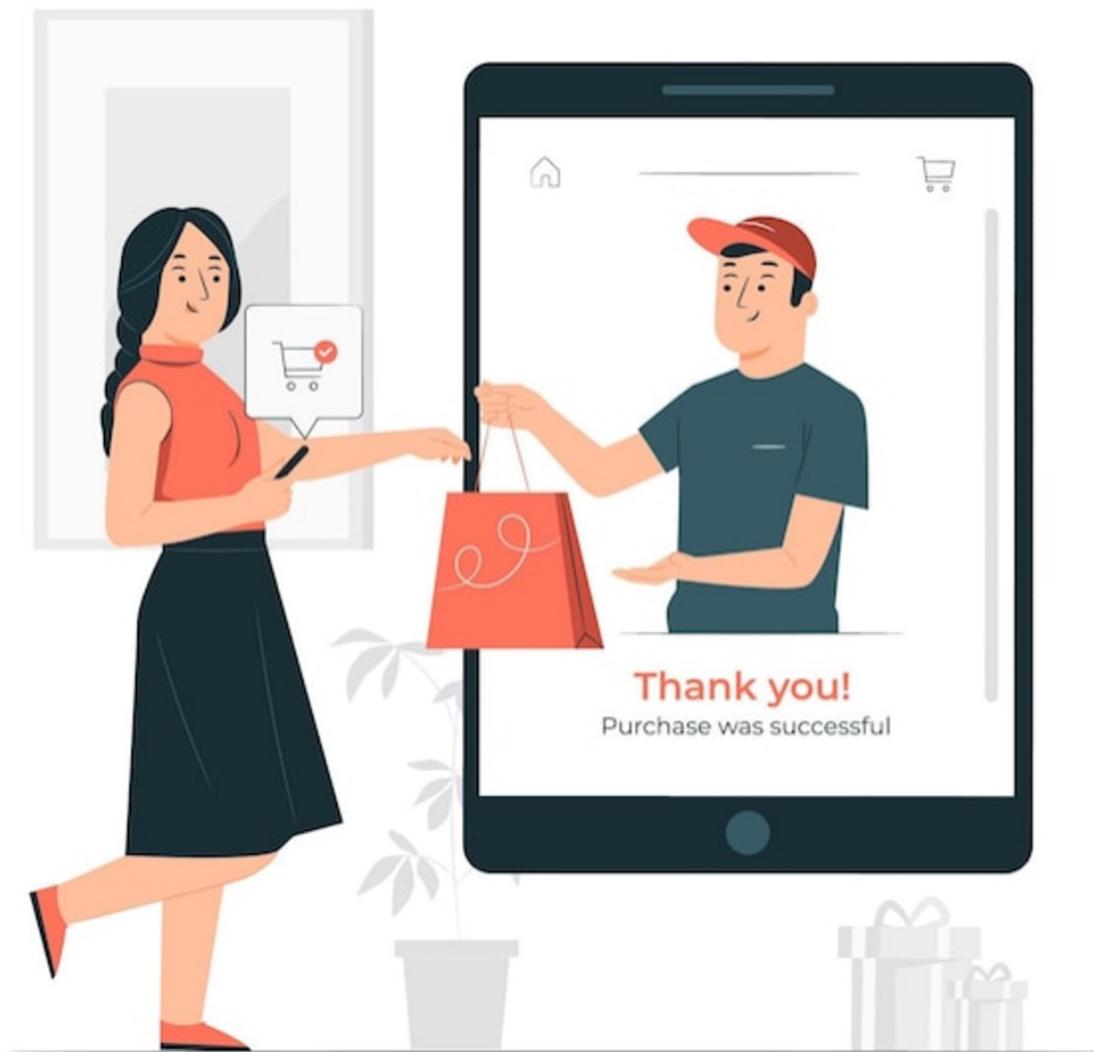
Se refiere a los servicios prestados por medios electrónicos y en ellos se incluyen consultoría, traducciones, audio, video o acceso a informaciones, entre otros.

Comercio Electrónico Directo

Consiste en la realización de actos mercantiles por la vía electrónica, que implica la entrega de bienes materiales o la prestación de servicios. Es decir, se utiliza internet para realizar el contrato, -por ejemplo, hacer un pedido-.

Por el sujeto, el comercio electrónico puede ser:

- De empresario a empresario.
- De empresario a consumidor.
- De consumidor a consumidor.



MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Por su parte, los medios de pago electrónico implican la celebración de operaciones a través de internet, fundamentalmente por Web y correo electrónico.

Por seguridad actualmente son muy utilizadas las tarjetas de pago virtuales.



DINERO ELECTRÓNICO



Lo encontramos dentro de los aspectos de aplicación práctica del comercio electrónico. Este es el medio de pago creado, cambiado y gastado de forma electrónica que incluso tiene un equivalente directo con dinero real: la moneda.

Puede ser:

Dinero on-line:

Dinero off-line:

DINERO ON-LINE

Requiere bancaria interactuar con el banco (por el módem o red) para llevar a cabo una transacción con una tercera parte. Incluye las tarjetas de crédito y el Saf-T-Pay que es un sistema de pago electrónico por medio de la institución.



DINERO OFF-LINE

Se dispone del dinero en la propia computadora y puede gastarse cuando se desee, sin necesidad de contactarse para ello con un banco. Incluye los cajeros electrónicos, los cheques electrónicos y el eCash que es otro sistema de pago digital con monedas electrónicas generadas por un Software.



Referencia:

León Tovar, S. y González García, H. (2017). Derecho mercantil.
Ciudad de México: Oxford. Pp.184-186.